



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Expediente nº: 522/2020

Memoria justificativa

Procedimiento: Contrato de obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario.

Asunto: Autoconsumo fotovoltaico eléctrico Viviendas Tuteladas

Fecha de iniciación: 26/12/2020

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DE LA OBRA DEFINIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO ELÉCTRICO PARA LAS VIVIENDAS TUTELADAS.

1. Introducción.

El objeto del expediente de contratación es la ejecución de los trabajos contenidos en el proyecto denominado "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico para las Viviendas Tuteladas".

2. Descripción de la situación actual.

Por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de fecha 3 de junio de 2019 se estima favorablemente la solicitud de ayuda formulada por el Ayuntamiento de El Provencio, en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, concretamente para el proyecto "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico Guardería, Viviendas Tuteladas", Nº de proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000633.

Dicha Resolución ha sido modificada por Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) de fecha 17 de noviembre de 2020.

El importe total de la inversión admitida, que coincide con el coste elegible admitido y el coste subvencionable admitido, asciende a la cantidad de 52.828,60 euros. Dicho importe referido a las Viviendas Tuteladas a 26.414,30 euros.

El importe de la ayuda propuesta (cofinanciación FEDER) asciende a la cantidad de 42.262,88 euros que representa el 80% del importe total de la inversión admitida. Dicho importe referido a las Viviendas Tuteladas asciende a 21.131,44 euros.

El contrato de obras tendrá por objeto la ejecución de los trabajos de la instalación "Autoconsumo fotovoltaico eléctrico Viviendas Tuteladas".

3. Análisis Técnico.

La referida obra se ejecutará conforme al proyecto técnico redactado por D. Antonio Galiano Osma Ingeniero Técnico Industrial, colegiado número 670 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete, por encargo del Ayuntamiento de El Provencio a la empresa Ecogal Energía S.L.

La contratación se regulará por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se elabore al efecto y el Pliego de Condiciones previsto en el proyecto técnico y por otras disposiciones que regulen la contratación a nivel estatal y resulten aplicables en el ámbito de la misma.

4. Justificación de lotes.





AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Figura en el expediente informe emitido por D. Antonio Galiano Osma, Ingeniero Técnico Industrial y redactor del proyecto de “Autoconsumo fotovoltaico eléctrico para las Viviendas Tuteladas”, en el que se propone su no división en lotes, del siguiente tenor literal:

“DIVISIÓN EN LOTES:

AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO ELÉCTRICO AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO ELÉCTRICO VIVIENDAS TUTELADAS.

La presente licitación tiene por objeto las obras necesarias para la instalación de módulos solares e inversor, para la realización de una instalación de autoconsumo en el edificio del Ayuntamiento de El Provencio.

Los dos elementos indicados en el párrafo anterior son dependientes entre sí, es decir, el inversor es dependiente de la instalación de los módulos solares y viceversa. Es por ello que cualquier división conllevaría a una incorrecta ejecución del contrato.

Se debe de tener en cuenta que son obras que desde el punto de vista de ejecución son muy rápidas ,por lo que en el caso de que fueran realizadas las prestaciones con distintos contratistas la necesidad de coordinar la ejecución de las distintos trabajos con los distintos adjudicatarios conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato. Su división en lotes implicaría la necesidad de coordinar una pluralidad de contratistas que imposibilitaría la correcta ejecución del contrato

Una supuesta división en lotes de la ejecución de los trabajos de consolidación, por sus características específicas, podría redundar en un aumento de precios de fabricación unitarios y en la existencia de un mayor número de horas de personal, lo que directamente podría conllevar mayores dificultades en su posterior mantenimiento.

Como punto final es único el certificado de instalaciones que se debe de emitir el cuál recae al contratista ejecutor luego solo pueden realizados los trabajos por un único contratista.

En consecuencia a lo expuesto se propone la NO DIVISIÓN POR LOTES.

Y Para que conste donde proceda expido el siguiente documento el 23 de Diciembre del 2020.

*Fdo. Antonio Galiano Osma
Ingeniero Técnico Industrial.
Col: 670”*

5. Análisis Económico.

a. Valor Estimado

El presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a la cantidad de 15.057,98 euros. El presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + Gastos Generales + Beneficio Industria) asciende a la cantidad de 17.919 euros. El presupuesto de ejecución por contrata con IVA (PEC + IVA) asciende a la cantidad de 21.681,99 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 17.919 euros.

Para calcular el valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de ejecución material determinado en el Proyecto Técnico.
- Se ha excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El Valor estimado del contrato constituirá una mera previsión calculada conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas o modificaciones que se hayan previsto y sobre las que se ha calculado el valor estimado.

b. Viabilidad.



Cód. Validación: 7T6QP6MQEC4JGHSCAEAV9JCF4Z | Verificación: <https://eiprovincio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



AYUNTAMIENTO EL PROVENCIO

Respecto a la posibilidad de ejecutar el contrato desde un punto de vista financiero, decir que el Ayuntamiento de El Provencio ha resultado beneficiario de una ayuda concedida por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la ejecución de esta actuación, siendo la distribución financiera de una aportación del IDAE del 80% y una aportación municipal del 20%.

La ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa FEDER Plurirregional de España (POPE), dentro del Objetivo Temático 4 – Economía Baja en Carbono.

Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según el Eje prioritario y Categoría de región a que pertenece: 80%.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

La aportación municipal y el importe que corresponde financiar al IDAE, y que no ha sido objeto de anticipo previo ya concedido, será financiada con recursos propios del Ayuntamiento con cargo al presupuesto general del ejercicio 2021, siendo necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

Los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones de la tesorería de esta entidad local.

El gasto previsto se encuentra recogido en la aplicación presupuestaria 425 6190041 “Obra Proyecto de Autoconsumo Eléctrico Fotovoltaico Vivienda Tutelada”, del estado de gastos del presupuesto general para el ejercicio 2020, actualmente prorrogado para el ejercicio 2021, y por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como consta en el informe emitido por el Interventor en el expediente de aprobación del presupuesto municipal.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario. El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria.

b. Calificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, estamos ante un contrato administrativo de obras.

c. Duración

La duración del contrato, tal y como se señala en el Proyecto Técnico, es de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo inicio de obras.

7. Conclusiones

Teniendo en cuentas las consideraciones argumentadas, queda suficientemente justificado el contrato de obras de “Autoconsumo fotovoltaico eléctrico Viviendas Tuteladas”.

En El Provencio, en fecha a firma al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

